



COMUNICACION POR AVISO Y PAGINA WEB

Art. 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo

FIJACIÓN EN CARTELERA Y PAGINA WEB

Bucaramanga, 23 abril 2024

PARA COMUNICAR AUTO AVERIGUACION PRELIMINAR NRO 001213 del 04 abril 2024

A: METALGLASS F & J S.A.S

ID: 15183347

RADICADO: 05EE2023746800100008793

FECHA RDO: 15 agosto 2023

Teniendo en cuenta que no fue posible efectuar comunicación personal del acto administrativo antes dicho a la parte de la referencia, toda vez que la comunicación fue devuelta por la empresa de mensajería 472, se procede a realizar comunicación por AVISO mediante página web https://www.mintrabajo.gov.co/atencion-alciudadano/notificaciones/actos-administrativos y cartelera del Ministerio de Trabajo ubicado en la CALLE 31 N.º 13-71 BUCARAMANGA, el acto administrativo de la referencia, por término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su publicación.

Se FIJA el día de hoy	_,todo	lo	anterior	dando
cumplimiento Art. 69 de la Ley 1437 de 2011,				
Se DESFIJA el día de hoy cumplimiento Art. 69 de la Ley 1437 de 2011,	,todo	lo	anterior	dando

En constancia.

LAURA JOHANNA VARGAS SUAREZ

P.E. Dirección Territorial Santander Ministerio del Trabajo

Anexo(s): AUTO AVERIGUACION PRELIMINAR 001213 del 04 abril 2024

Inspector: EVA JOHANNA ANAYA HERNANDEZ



15183347

MINISTERIO DEL TRABAJO TERRITORIAL DE SANTANDER DESPACHO TERRITORIAL

Radicación: 05EE2023746800100008793 Querellante: MINISTERIO DEL TRABAJO Querellado: METALGLASS F & J S.A.S

AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR No.

001213

BUCARAMANGA,

04 ABR 2024

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Visto el contenido de la queja presentado por MINISTERIO DEL TRABAJO radicado bajo el No. 05EE2023746800100008793, se dispone AVOCAR el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a METALGLASS F & J S.A.S identificada con NIT. 901.619.891-2, por el presunto INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO CON RELACIÓN AL ACCIDENTE OCURRIDO AL SEÑOR GUSTAVO ADOLFO CANO CASTAÑEDA DE FECHA 27/07/2023 con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

- Requerir a METALGLASS F & J S.A.S identificada con NIT. 901.619.891-2, copia de los siguientes documentos, los cuales deberán allegar en medio físico a la Calle 31 No. 13 71 de Bucaramanga, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente solicitud:
 - 1. Copia del contrato suscrito con el señor GUSTAVO ADOLFO CANO CASTAÑEDA.
 - Soportes de inducción y/o reinducción en seguridad y salud en el trabajo realizadas al señor GUSTAVO ADOLFO CANO CASTAÑEDA.
 - Copia de la investigación realizada por la empresa con respecto al accidente ocurrido al señor GUSTAVO ADOLFO CANO CASTAÑEDA de fecha 27/07/2023
 - 4. Copia de la licencia del profesional en seguridad y salud en el trabajo que participó de la investigación del accidente.
 - 5. Constancia del envió a SURAMERICANA S.A. ARL SURA de la investigación del accidente ocurrido el 27/07/2023 al señor GUSTAVO ADOLFO CANO CASTAÑEDA.
 - 6. Soportes de implementación de las medidas de intervención propuestas en la investigación del accidente sufrido por el señor GUSTAVO ADOLFO CANO CASTAÑEDA de fecha 27/07/2023

- Requerir a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A, copia de los siguientes documentos, los cuales deberán allegar en medio físico a la Calle 31 No. 13 – 71 de Bucaramanga, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente solicitud:
 - Concepto técnico de origen del evento ocurrido el día 27/07/2023 al señor GUSTAVO ADOLFO CANO CASTAÑEDA identificado con C.C. 13.874.220.
 - Informe del seguimiento a las medidas de control y cumplimiento por parte de la empresa de las recomendaciones emitidas por la Administradora de Riesgos Laborales con ocasión al accidente ocurrido al señor GUSTAVO ADOLFO CANO CASTAÑEDA identificado con C.C. 13.874.220.
- Téngase como pruebas los documentos que se adjuntan.
- Vincular a las personas naturales o empresas pertinentes dentro de la averiguación preliminar.
- Practicar las demás que considere necesarias y pertinentes dentro del desarrollo de la averiguación preliminar, según lo dispuesto en el art. 40 del Código de Procedimiento Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el art. 47 ibídem.

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades a EVA JOHANNA ANAYA HERNANDEZ quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar. Advirtiendo que, si como resultado de la averiguación preliminar, se decidiese continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, el Inspector de Trabajo comisionado continuará adelantando el conocimiento del proceso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXIS FERLEY DUARTE RIOS DIRECTOR TERRITORIAL

Proyectó: Eva A. Revisó: Liliana V. Aprobó: A.F. Duarte